

y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber al propietario de los terrenos que más abajo se indican que deberá personarse en el Ayuntamiento de Barbate de Franco el día 7 de octubre de 1975, a las diez horas, para sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos, intervinieran al levantamiento del acta previa a la ocupación de su finca, perteneciente al término municipal de Barbate de Franco, advirtiéndoles que en dicho acto podrá usar de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto, los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos, sobre los bienes afectados se hayan podido emitir en relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Relación de bienes que se expropián

Finca nombrada el «Pericón», del término municipal de Barbate de Franco. Propietario: Don José Quesada Manzanares, con domicilio en Málaga, plaza de las Flores, edificio «Jazmín». Superficie que se expropia 5.325,50 metros cuadrados, terreno de cereal y secano.

Cádiz, 1 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—6.147-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19129 *ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se aceptan, con la calificación que se expresa, solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden de 11 de enero de 1975 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, que declaró zona de preferente localización industrial el territorio del Plan Badajoz.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 12), sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.

La base séptima de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá, sobre cada solicitud presentada al mencionado concurso, mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1975,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, con arreglo a la calificación que se expresa en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al concurso convocado por la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas actuaciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Certificación de solicitudes presentadas al concurso convocado en la zona de preferente localización industrial del Plan Badajoz

Número de expediente	Empresa	Grupo de beneficios
BA-1	Industrias y Promociones Alimenticias, S. A. (a constituir)	A (1).
BA-2	Europea de Promociones Técnicas, Sociedad Anónima (EUROTECSA) (en nombre de Sociedad a constituir)	A 10 por 100 subvención.

(1) Con la subvención que se establezca en la Resolución a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden.

19130 *ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se conceden a las Empresas que se indican los beneficios previstos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, sobre calificación de determinados polígonos como de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, sobre calificación de determinados polígonos como de preferente localización industrial.

La base séptima de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria de 8 de febrero de 1974.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1975,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, con arreglo a la calificación que se expresa en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, sobre calificación de determinados polígonos como de preferente localización industrial.

Segundo.—1. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.